Proceso 11001-31-03-002-2020-00028-00 - Memorial - Recurso de reposición

Wilson Castro Manrique <wilson.castro@castroestudiojuridico.com>

Jue 4/03/2021 3:28 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)

04.02.2021-MEM-Recurso de reposición a auto del 26.02.2021 (Def).pdf;

Respetados señores:

Soy **WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y me dirijo al despacho en condición de apoderado especial de la señora **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, demandante dentro del proceso que adelante indicaré, con el fin de radicar el memorial adjunto, en cumplimiento lo de señalado en el Decreto 806 de 2020 y en las demás normas vigentes.

El proceso al que se refiere este memorial se identifica así:

Naturaleza:	*PROCESO VERBAL*
Demandantes:	*MARÍA PAULA LINARES VENEGAS*
Demandados:	*FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES*
Radicación:	*11001-31-03-002-**2020-00028**-00*

Me abstengo de remitir copia de este mensaje a la parte contraria, por estar pendiente de resolución lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas con la demanda (cuestión sobre la que versa el recurso).

Con el respeto acostumbrado,

CASTRO
ESTUDIO JURÍDICO

WILSON CASTRO MANRIQUE
Carrera 14 No. 94A-24, Oficina 502, Bogotá D.C.
Teléfonos: (571) 9261009 - (57) 317 893 6686
Colombia
Visítenos en https://www.castroestudiojuridico.com

The LEGAL 500
LATIN AMERICA
LEADING FIRM
2021

Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Ciudad

Referencia: *PROCESO VERBAL*

Demandante: *MARÍA PAULA LINARES VENEGAS*

Demandada: *FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES*

Radicación: *11001-31-03-002-**2020-00028-**00*

Asunto:Recurso de reposición

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado especial de la parte **DEMANDANTE**, tal y como consta en el expediente, **INTERPONER YSUSTENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN**, en los términos que pasamos a exponer a continuación.

I.
AUTO IMPUGNADO

Se trata del auto fechado el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), notificado mediante anotación en estados el día uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que dispuso ordenar a la parte actora el aporte de las constancias de notificación de los demandados.

II.
OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Interponemos y sustentamos el recurso de reposición con fundamento en el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso, en adelante "**CGP**"):

> *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *"El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, unasúplica o una queja.*
>
> *"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.* ***Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***
>
> *(...)*
>
> (El énfasis es nuestro)

Así, este escrito es oportuno, dado que el auto proferido el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se notificó en estados el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por lo que el término para interponer este recurso fenece el cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), fecha en la que se radica este escrito.

Por lo expuesto, se entiende que este recurso es procedente y se presenta de manera oportuna.

III.
LA DECISIÓN OBJETO DEL RECURSO

En el auto impugnado se lee lo siguiente:

> *"En la etapa procesal en la que se encuentra el expediente se insta a la parte actora para que aporte constancias de notificación de los demandados como lo ordena el Código General del Proceso".*
>
> *(Énfasis propio)*

Y es sobre esta decisión que expresamos nuestra inconformidad.

IV.
FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante el presente recurso, con el respeto debido nos permitimos manifestar que nos apartamos de lo decidido en el auto impugnado.

Al respecto, los incisos primero y tercero del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (en adelante "**CGP**") señalan:

> *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*
>
> *(...)*
>
> ***El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pa[illegible] cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.***"
>
> *(Énfasis nuestro)*

Acorde con esta disposición, la obligación requerida se encuentra condicionada a que los tramites sobre medidas cautelares previas ya se hayan surtido.

Así las cosas, estimamos, con sumo respeto, que mientras se encuentre pendiente la decisión del recurso de apelación respecto del auto que negó el decreto de la medida cautelar solicitada con la demanda, no sería procedente iniciar las diligencias de notificación a las que se refiere el auto impugnado.

V.
SOLICITUD

Con base en las normas y fundamentos expuestos, solicito:

5.1. Que **REVOQUE** el auto notificado por estado el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en lo concerniente a los puntos destacados en este escrito.

Con el respeto acostumbrado, suscribe,

WILSON CASTRO MANRIQUE
C. C. No. 13.749.619 de Bucaramanga
T. P. No. 128.694 del C. S. de la J.

268

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 6, TELEFONO 2820239 TORRE CENTRAL.
CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

[redacted]

PROCESO No. 2020 -00028

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO.

En Bogotá D.C., hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 del C.G.P., el ***RECURSO DE REPOSICION*** *interpuesto por el apoderado de la parte demandante, cuyo término comienza a correr el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m. y vence el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 5:00 p.m. de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.*

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO

MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ